



REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2019-00067-00
DEMANDANTE: NEMESIO SANDOVAL CALDERÓN.
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ADAN VALERO,
SIENDO DETERMINADA MARÍA TERESA VALERO CALDERÓN Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

Tibirita, Cund., octubre nueve (9) del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, surtido en debida forma el emplazamiento y vencido el término de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia, conforme los artículos 108 y 375 del C.G. del P., **sin que compareciera interesado alguno al proceso**, este Despacho en aplicación de lo preceptuado en numeral 8 del artículo 375 ibídem, dispone designar como **Curador Ad-Litem** al abogado **JUAN MANUEL CASASBUENAS MORALES**, quien podrá ser notificado en la **Calle 131 N° 19 - 73 de Bogotá D.C.**, correo electrónico juanmacasas@gmail.com y/o juanmacasas@hotmail.com y celular **3133900011**, persona que ejerce habitualmente la profesión; para que represente a los demandados **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ADAN VALERO, SIENDO DETERMINADA MARÍA TERESA VALERO CALDERÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS** que tenga interés en el proceso.

El ejercicio del Curador Ad-Litem designado se ceñirá a lo dispuesto en numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, con quien se surtirá la respectiva notificación personal, acto en el cual se le advertirá que dispone de veinte (20) días para contestarla por escrito, conforme con lo previsto en el artículo 369 ibídem.

COMUNÍQUESELE el nombramiento al correo electrónico y vía telefónica en los términos del numeral 7° del artículo 48 y artículo 49 del C. G. del P., haciéndole la advertencia que la designación del cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio e informándole que su aceptación y/o manifestación que a bien tenga, deberá realizarla a través de la dirección de correo electrónico del Juzgado debido a las circunstancias que se viven con ocasión de la pandemia, las dificultades para el traslado ya que el designado no reside en el municipio y dado el privilegio del uso de medios técnicos y/o electrónicos en la atención a usuarios, ordenado en el artículo 15 del acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que una vez recibida la aceptación y por las razones expuestas, la notificación personal se efectuará por secretaria a través de la dirección de correo electrónico del togado, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Transcurrido el término del traslado, por secretaria ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA

REFERENCIA: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2019-00067-00
DEMANDANTE: NEMESIO SANDOVAL CALDERÓN.
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ADAN VALERO,
SIENDO DETERMINADA MARÍA TERESA VALERO CALDERÓN Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

Firmado Por:

**ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6de05294806d3775abef017816b9accc02e8e16eaab7d4c39c16da342a5dd9b

Documento generado en 09/10/2020 08:55:47 a.m.